

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -

Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Unión Marital de Hecho de Ana Trujillo de Montoya contra Herederos de Plinio Eduardo Rodríguez Patiño Rad. 11001-31-10-007-2018-00115-02.

1. Se agrega a la actuación el expediente administrativo del causante **JAVIER ANTONIO GÓMEZ MONTOYA** allegado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, que contiene el reconocimiento de la pensión de sobreviviente a la demandante **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** mediante Resolución 15944 del 1 de enero de 2012. Se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar.

2. Con el fin de continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento del deber que tiene el Juez de velar por la “*rápida solución*” de los asuntos y “*adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso*”, contemplado en el numeral 1 del art. 42 del Código General del Proceso, se prescinde de la prueba solicitada oficiosamente a la IPS Unión Temporal Andar Plus – Andar Kennedy, sobre la Historia Clínica del fallecido **PLINIO EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO**.

3. De otro lado, en este asunto, en audiencia del 9 de octubre de 2019, fue escuchada la sustentación del recurso de apelación y su réplica. Sin embargo, para que las partes tengan oportunidad de manifestarse sobre las pruebas de oficio practicadas, se otorga el término de cinco (05) días. Por secretaría, comuníquese esta decisión por el medio más expedito, advirtiendo que los escritos deberán ser enviados al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Cumplido el anterior término, ingrese el expediente al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada